



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E6-2019-16725-A y E2- 2023- 4424-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, como responsable a cargo de la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública,

Que el señor Machvanin fue designado como Director a cargo del citado organismo, por Resolución N° 565/12 del Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de marzo de 2012 y continúa cumpliendo dicha función, por lo que previo a su designación, es necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de marzo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012; 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013; 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014; 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015; 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016; 01 enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al agente Sergio Machvanin, DNI N° 22.230.894, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8 - grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00 Director (Dirección de Kinesiología y Rehabilitación) en el programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 6 - Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo consignado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, será liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure esta situación, conforme a lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 4º: La subrogancia ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por Decreto N°1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Rentas Generales- Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.